

# CAMBIOS RECIENTES AL SISTEMA PARLAMENTARIO

La reforma político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, integra dos mecanismos de control parlamentario a las competencias del Congreso mexicano. Por una parte, el artículo 74, que consagra las facultades exclusivas de la cámara baja, a partir de entonces, señala como una de éstas, en su fracción VII, que le corresponde

"Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado".

El otro instrumento de control parlamentario con el que el Constituyente permanente amplió las facultades de este tipo a la cámara alta es el establecido, por virtud de esa misma reforma constitucional, en el párrafo tercero del artículo 69 de la Constitución, que consagra: "En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde."

Este precepto no puede desvincularse de la facultad exclusiva del artículo 76 constitucional, que en su fracción XI señala: "Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada".

Resulta evidente que una vez aprobadas las reformas constitucionales que autorizan a la Cámara de Diputados para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y el Senado, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, dichas facultades exigirán reformas tanto a la Ley de Planeación como a la Ley de Seguridad Nacional.

A partir del 1o. de diciembre de 2018 la participación de la Cámara de Diputados ya no se reducirá sólo a examinar y opinar sobre el mismo, sino, que ahora, como señala la Constitución, le corresponderá a dicha Cámara aprobarlo, lo cual implicará que ambos poderes se pongan de acuerdo para alcanzar su aprobación. En este contexto, deberá establecerse la fecha de presentación del Plan, así como los mecanismos y estrategias de trabajo de la Cámara para su aprobación.

**Referencia:**

*Los nuevos desafíos del control parlamentario en México. (2018). Boletín mexicano de derecho comparado.*  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332018000300627](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332018000300627)